

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | Pesetas | PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | Pesetas |
|--|---------|--|---------|
| Ayuntamientos (año)..... | 100 | Particulares y otras entidades (semestre)..... | 50 |
| Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año)..... | 50 | Idem (trimestre)..... | 25 |
| Idem (semestre)..... | 30 | Precio de la línea..... | 1 50 |
| Particulares y otras entidades (año)..... | 100 | Línea Juzgados m. (edictos) | 1 |
| | | Número suelto..... | 0 75 |
| | | Atrasado de más de un mes | 1 50 |

SE PUBLICA
 TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Maderera, propuesta por esa Dirección general, y en uso de las facultades atribuidas a este Ministerio, he acordado:

Primero. Aprobar la expresada Reglamentación Nacional de Trabajo, con efectos a partir de 1.º de febrero del corriente año.

Segundo. Autorizar a la Dirección general de Trabajo para dictar cuantas disposiciones y aclaraciones exija la aplicación de la citada Reglamentación Nacional.

Tercero. Disponer la inserción del mencionado texto en el *Boletín oficial del Estado*.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 3 de febrero de 1947.—GIRÓN DE VELASCO.—Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

REGLAMENTACIÓN

NACIONAL DE TRABAJO EN LA INDUSTRIA MADERERA

CAPITULO PRIMERO

EXTENSIÓN

Ambito funcional

Artículo 1.º Las presentes Ordenanzas regulan las relaciones de trabajo en las industrias madereras.

A estos efectos, se entienden sujetos a sus normas los siguientes trabajos o industrias:

- Labores forestales.
- Serrerías.
- Carpintería de taller.
- Ebanistería.
- Muebles curvados.
- Tapicería.
- Tornería.
- Tornería textil.
- Tallistas.
- Modelistas.
- Cestería, muebles de junco, médula y mimbre.
- Sillería de enea.
- Billares y pianos.
- Estuchistas.
- Brochas, pinceles y cepillos.
- Carpintería mecánica.
- Tonelerías.

- Chapas y tableros.
- Carrocerías.
- Carreterías.
- Embalajes.
- Entarimadores.
- Hormistas.
- Acuchilladores y enceradores.
- Persianistas.
- Marcos y molduras.
- Almacenes de maderas.
- Carpintería de ribera.
- Industrias varias.

Ambito personal

Art. 2.º Se regirán por las presentes Ordenanzas todos los trabajadores que actúen en las industrias madereras enunciadas en el artículo anterior, tanto si su intervención es intelectual como meramente física.

Ambito territorial

Art. 3.º Las presentes Ordenanzas de trabajo serán de aplicación en todo el territorio nacional, entendiéndose comprendidas en este concepto no sólo las provincias Peninsulares e Insulares, sino también las Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Ambito temporal

Art. 4.º Las normas de esta Reglamentación empezarán a regir a partir del día señalado en la orden aprobatoria y no tendrán plazo prefijado de validez.

CAPITULO II

ORGANIZACION PRACTICA DEL TRABAJO

Art. 5.º La organización práctica del trabajo, con sujeción estricta a estas Ordenanzas y a la legislación vigente, es facultad exclusiva de la dirección de la empresa, que responderá de su uso ante el Estado.

Los sistemas de racionalización, mecanización y división del trabajo que puedan adoptarse jamás podrán perjudicar la formación profesional que el personal tiene el derecho y el deber de completar y perfeccionar mediante la práctica diaria, sin olvidar que la eficiencia y el rendimiento del personal y, en definitiva, la prosperidad de la empresa, depende de la satisfacción que nace no sólo de una retribución decorosa y justa, sino de que las relaciones todas del trabajo, y en especial las que sean consecuencia del ejercicio de la libertad que se re-

conoce a las empresas, estén asentadas sobre un principio de justicia.

CAPITULO III

CLASIFICACIONES Y DEFINICIONES DEL PERSONAL

Sección 1.ª—Clasificación

Art. 6.º El personal que preste sus servicios en las empresas a que se refiere el artículo primero de esta Reglamentación se clasificará, teniendo en cuenta las funciones que realiza, en unos de los grupos siguientes:

- Personal de monte.
- Personal de fábrica o taller.
- Personal subalterno.
- Personal administrativo.
- Personal técnico.

Personal de monte

Se dividirá en los dos subgrupos siguientes:

- Subgrupo a):
- Jefe de cuadrilla.
 - Taladores y hacheros.
 - Aserradores.
 - Tronzadores.
 - Leñadores.
 - Boyero o carretero.
 - Arriero.
- Subgrupo b):
- Guardas mayores.
 - Sobreguardas.
 - Guardas.
 - Vigilantes.

Personal de fábrica o taller

- Serrerías:
- Encargado o contramaestre.
 - Medidor.
 - Afilador.
 - Aserrador de primera.
 - Aserrador de segunda.
 - Ayudante aserrador.
 - Peón especializado.
 - Peón.
 - Aprendiz.
 - Carpintería de taller:
 - Encargado.
 - Oficial de primera.
 - Oficial de segunda.
 - Ayudante.
 - Aprendiz adelantado.
 - Aprendiz.
 - Ebanistería:
 - Encargado.
 - Oficial preparador trazador de primera.
 - Oficial preparador trazador de segunda.

- Oficial de primera.
- Oficial de segunda.
- Ayudante.
- Aprendiz adelantado.
- Aprendiz.
- (Sección de barnizado y pulimentación):
- Encargado
- Oficial de primera.
- Oficial de segunda.
- Ayudante.
- Aprendiz adelantado.
- Aprendiz.
- (Sección Sommieres):
- Oficial tejedor de primera.
- Oficial tejedor de segunda.
- Carpintero.
- Montador.
- Aprendiz.
- Muebles curvados:
- Encargado.
- Oficial curvador de banco de primera.
- Oficial curvador de banco de segunda.
- Oficial curvador de máquina.
- Ayudante de curvador.
- Peón secador y fogonero.
- Pelador de primera.
- Pelador de segunda.
- Ayudante de pelador.
- Lijador.
- Ayudante de lijador.
- Montador.
- Ayudante montador.
- Encolador.
- Operario en torno Charriot y mecánico.
- Agujereador de peonza punzadora y pequeñas máquinas.
- Agujereador de palanca.
- (Sección de pulimentadoras):
- Empapadora y Repasadora de primera.
- Empapadora y Repasadora de segunda.
- Ayudante.
- Aprendiz
- Tapicería:
- Encargado.
- Oficial de primera.
- Oficial de segunda.
- Ayudante.
- Tapicera:
- Ayudante de Tapicera.
- Aprendiz.
- Tornería:
- Encargado.

Oficial de primera.
Oficial de segunda.
Ayudante.
Aprendiz.
Tonería textil:
(Personal masculino):
Encargado general.
Encargado de Sección.
Oficial de primera.
Oficial de segunda.
Ayudante.
Aserrador.
Peón especializado.
Peón.
Aprendiz adelantado.
Aprendiz.
(Personal femenino):
Oficiala de primera.
Oficiala de segunda.
Ayudanta.
Aprendiza.
Tallistas:
Encargado.
Oficial de primera.
Oficial de segunda.
Ayudante.
Aprendiz.
Modelista:
Encargado.
Oficial de primera.
Oficial de segunda.
Ayudante.
Aprendiz.
Cestería, muebles de junco, médula y mimbre
Cestería:
Oficial.
Ayudante.
Aprendiz.
Muebles de junco, médula y mimbre:
Oficial.
Ayudante.
Aprendiz.
Tejedora.
Sillera de enea
Oficial.
Aprendiz.
Embogadora.
Billares y pianos
Billares:
Encargado.
Oficial de primera.
Oficial de segunda.
Ayudante.
Taquista de primera.
Taquista de segunda.
Pianos:
(Personal masculino):
Similar al de ebanistería y carpintería.
(Personal femenino):
Guarnecedora.
Ayudanta.
Estuchistas
(Personal masculino):
Similar a tallistas, ebanistas y carpinteros de taller.
(Personal femenino):
Guarnecedora.
Ayudanta.
Brochas, pinceles y cepillos
(Personal masculino).
Encargado.
Oficial de primera.
Oficial de segunda.
Ayudante.
Aprendiz.

(Personal femenino):
Oficial de primera.
Oficial de segunda.
Ayudanta.
Aprendiza.
Carpintería mecánica
Encargado.
Aserrador de primera.
Aserrador de segunda.
Oficial galerista.
Ayudante de sierra.
Peón especializado.
Machihembrador.
Tupista de primera.
Tupista de segunda.
Labrador regruesador.
Ayudante de máquina.
Aprendiz de máquina.
Aprendiz.
Tonelería
Maestro encargado.
Ajustadores de primera y segunda.
Torneros de primera y segunda.
Montadores de primera y segunda.
Toneleros de primera y segunda.
Oficiales aserradores de primera y segunda.
Ayudante.
Aprendices.
Peón.
(Sección fondos):
Fondadores de primera.
Fondadores de segunda.
Machihembradores.
Personal de máquina.
(Sección de duelas y domados).
Personal de máquinas.
Chapas y tableros
Encargado.
Oficial primero.
Oficial segundo.
Ayudante.
Aprendiz.
Peón.
Carrocerías
(Sección carrocerías):
Encargado.
Oficial primero.
Oficial segundo.
Ayudante.
Aprendiz.
(Sección Herrería):
Encargado.
Forjador de primera.
Forjador de segunda.
Limador.
Chapista de primera.
Chapista de segunda.
Ayudante.
Aprendiz.
Peón.
(Sección pintura):
Encargado.
Oficial primero.
Oficial segundo.
Ayudante.
Aprendiz.
(Sección tapicería):
Encargado.
Oficial de primera.
Oficial de segunda.
Aprendiz.
Carreterías
Encargado.
Oficial.
Ayudante.
Aprendiz.

Embl
Oficial primero.
Oficial segundo.
Ayudante.
Aprendiz.
Entarimadores
Oficial de primera.
Oficial de segunda.
Ayudante.
Moldurista.
Aprendiz.
Hormistas
Encargado.
Modelista.
Oficial maquinista.
Ayudante maquinista.
Oficial chapista.
Ayudante chapista.
Oficial despuntador.
Ayudante despuntador.
Vaciador de hormas.
Ayudante vaciador.
Oficial lijador.
Ayudante lijador.
Aprendiz.
Peón.
Acuchilladores y enceradores
Oficial acuchillador.
Oficial lijador.
Ayudante.
Encerador.
Persianistas
(Personal masculino):
Oficial montador.
Ayudante montador.
(Personal femenino):
Oficiala.
Ayudanta.
(Sección de cortinas persianas):
Oficial.
Ayudante.
Aprendiz.
Marcos y Molduras
(Sección decorado):
Encargado general.
Oficial primero.
Oficial segundo.
Ayudante.
Aprendiz.
(Secciones de aparejado, adornado y marqueo):
Oficial.
Ayudante.
Aprendiz.
Almacén de madera
Encargado.
Peón especializado.
Peón.
Carpintería de ribera
Encargado.
Calafate.
Ayudante de calafate.
Oficial de primera.
Oficial de segunda.
Ayudante.
Aprendiz.
Peón.
(Sección Pintura):
Encargado.
Oficial de primera.
Oficial de segunda.
Ayudante.
Aprendiz.
(Sección carpintería blanca):
Similar a carpintería de taller, ebanistería, etc.

Industrias varias
(Perchas y colgadores de madera)
(Personal masculino):
Encargado.
Aserrador.
Tupidor.
Oficial.
Ayudante.
Aprendiz.
(Personal femenino):
Oficiala.
Ayudanta.
Aprendiza.
Tacones, Zócalos y Cambrillones.
(Personal masculino):
Encargado.
Aserrador.
Tupidor.
Ayudante.
Aprendiz.
(Personal femenino):
Pulidora.
Embaladora.
Puños de bastones y paraguas, boquillas, pipas y otros objetos similares.
(Personal masculino):
Encargado.
Oficial de primera.
Oficial de segunda.
Ayudante.
Aprendiz.
(Personal femenino):
Pulimentadora.
Pintora al duco.
Costurera.
Aprendiza.
Poleas
Similar a carpintería de taller, ebanistería y serrería mecánica.
Ataúdes
Similar a carpintería de taller y ebanistería.
Baúles
Similares a carpintería de taller.
Juguetería y acordeones
(Personal masculino):
Encargado.
Oficial preparador.
Oficial de primera.
Oficial de segunda.
Oficial de primera de máquina.
Oficial de segunda de máquina.
Ayudante.
Aprendiz.
Peón.
(Personal femenino):
Encargada.
Oficiala de primera.
Oficiala de segunda.
Ayudanta.
Personal subalterno
Capataz especialista.
Capataz de peones.
Listero.
Almacenero.
Pesador basculero.
Conductor de vehículo mecánico.
Carretero.
Mozo.
Guarda o vigilante.
Ordenanza.
Portero.
Botones o recadero.
(Se continuará)